

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 5'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Idem judiciales o fracción	1 00
Idem oficiales id. id.	0 90
Idem particulares	1 50

Numero suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente y especialmente a lo consignado en las tarifas aprobadas por Real decreto de 20 de septiembre de 1919, he acordado disponer:

Primero. Que los directores, gerentes o representantes legales de los propietarios o empresas que tengan a su cargo oficinas de escritorio, establecimientos de Crédito, etc., etc., se provean de los oportunos comprobantes de haberse efectuado en ellos la inspección sanitaria correspondiente, que obtendrán previa solicitud que han de presentar en la Inspección Provincial de Sanidad de este Gobierno civil, en cuyo centro abonarán el importe de los honorarios de dicha visita en papel de pagos al Estado, recibiendo en el acto la parte superior de dicho papel como comprobante y recibo de la solicitud presentada.

Segundo. El Inspector Provincial de Sanidad ordenará se efectúe la visita por el Inspector Sanitario correspondiente, que informará con urgencia proponiendo la concesión de la autorización solicitada o la introducción de las reformas procedentes, pasando el expediente, en todo caso, a la Comisión Permanente de la Junta Provincial-Municipal de Sanidad para que me proponga la resolución definitiva que corresponde.

Tercero. La Inspección Provincial de Sanidad requerirá de oficio a los interesados que voluntariamente no soliciten las respectivas autorizaciones a que hace referencia el apartado primero de esta Circular, dando cuenta a mi autoridad de las resistencias que se susciten para adoptar las medidas a que hubiere lugar.

Madrid, 17 de febrero de 1922.—El Gobernador civil, Marqués de la Frontera.

(Núm. 700)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

El Real decreto de 27 de septiembre de 1910 (*Gaceta* del 30), estableció por su art. 1.º, que en los recursos de alzada que se promuevan ante este Ministerio contra las providencias que diotén los Gobernadores en materia de presupuestos municipales, no será de aplicación el trámite dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, quedando los Gobernadores obligados a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la misma fecha en que remitan dichos recursos, el correspondiente anuncio, haciendo constar que desde ese día, y por término de diez, los interesados pueden presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenir a su derecho, dirigiéndolos a este Ministerio.

Como se olvida con frecuencia el cumplimiento del citado precepto y se aplica el art. 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890, que tampoco es de observar en materia de presupuestos municipales, recuerdo a V. S. la obligación que le impone el artículo 1.º del Real decreto de 27 de septiembre de 1910, que anula tanto el 25 como el 26 del repetido Reglamento, indicando en el oficio de remisión del expediente respectivo que, desde luego, se publicará el anuncio correspondiente y mandará el ejemplar del BOLETIN OFICIAL que lo inserte, para su constancia y efectos en dicho expediente,

con el fin de que este Centro directivo no se vea en la inexcusable necesidad de reclamarlo.

Al propio tiempo encarezco a V. S. que la remisión del expediente, motivo del recurso, se haga completa, es decir, comprendiendo desde el proyecto de presupuesto hasta la providencia de ese Gobierno.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1922.—El Director general, A. Alás Pumariño.
Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto de Navarra y Vascongadas.

(*Gaceta* de 22 de febrero)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. José Aparici y Clemente, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala 2.ª de lo civil, Secretaría de D. Rafael García Valdés, penden unos autos seguidos por doña Silvina de Santa María con doña Luisa Lacalle Hernández, don Basilio, D. Ramón, D. Máximo y doña María Lacalle Hernández y don Manuel y doña Claudia Villaverde Lacalle y el Ministerio Fiscal, sobre que se declare a la demandante hija natural y heredera abintestato de doña Luisa Lacalle Hernández, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número doce.—En la Villa y Corte de Madrid, a 24 de enero de 1922. En los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista ante Nos penden a virtud de apelación seguidos entre partes; de una, como demandante apelada, doña Silvina de Santa María, mayor de edad, soltera, costurera, natural de Guadalajara, vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Carlos de Poó y defendida por el

Abogado D. Luis Jordán de Urfes; de otra, como demandada y apelante, doña Luisa Lacalle Hernández, pensionista, vecina de Condejas de la Torre (Guadalajara), representada por el Procurador D. Antonio Pintado y dirigida por el Abogado D. Gerardo Doval; de otra, también como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Basilio, D. Ramón, D. Máximo y doña María Lacalle Hernández y D. Manuel y doña Claudia Villaverde Lacalle, en cuyos autos también es parte el Ministerio Fiscal, sobre que se declare a la demandante hija natural y heredera abintestato de doña Luisa Lacalle Hernández.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 2 de abril último citada por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en estos autos, en cuanto por ella declaró a la demandante doña María Silvina Santa María, hija natural, reconocida por doña Luisa Lacalle Hernández, con derecho a llevar sus apellidos y heredarla, y a la propia doña María Silvina, heredera abintestato de su citada madre doña Luisa Lacalle, y la revocamos en lo que impuso las costas de primera instancia a los demandados doña Luisa, D. Basilio, D. Ramón, D. Máximo y doña María Lacalle Hernández y don Manuel y doña Claudia Villaverde Lacalle, respecto a las que así como a las de este recurso no hacemos especial condena. Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de esta segunda instancia de los demandados D. Basilio, D. Ramón, D. Máximo y doña María Lacalle Hernández y don Manuel y doña Claudia Villaverde Lacalle, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Abelardo Marroquín.—Manuel Moreno.—Diego López Moya. El Magistrado D. José Mosquera vo-

tó en Sala y no pudo firmar.—Abelardo Marroquín.—Todos con rúbrica.—Publicada en Madrid el mismo día de su fecha.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiende la presente que firmo en Madrid, a 3 de febrero de 1922.

El Oficial de Sala,
José Aparici.
(C.—30)

Juzgades de primera instancia

BUENAVISTA

Chaves Paradinas (Justa), domiciliada últimamente en la carretera de Carabanchel, 9, principal, casa de su tío Mariano Paradinas, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para ampliar su declaración y ser reconocida por los Médicos en causa por tentativa de violación instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 13 de febrero de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate,
El Secretario,
José Dalmau.
(Núm. 626) (B.—256)

CENTRO

Almagro Maroto (Antonio), natural de Linares, de estado casado, profesión viajante, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Mellado, núm. 28, principal derecha, procesado por estafa en causa núm. 38 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Pando, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de febrero de 1922.

José María de la Torre,
El Secretario,
Ldo. Rafael López de Pando.
(B.—224).

Villén (José), de estado casado, de cincuenta años de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de la Cabeza, núm. 11, procesado por estafa en causa núm. 37 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Pando, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de febrero de 1922.

José María de la Torre,
El Secretario,
Ldo. Rafael López de Pando.
(B.—225).

Carrasco Robledo (José), natural de Madrid, de estado soltero, de diez y seis años, hijo de José y de Segunda, domiciliado últimamente en la ronda de Toledo, 16, principal, número 11, procesado por hurto bajo el número

1.221-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, que le ha sido decretada en dicha causa.

Madrid, 7 de febrero de 1922.

José María de la Torre,
El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—230)

Carrasco Robledo (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, de diez y siete años, hijo de José y de Segunda, domiciliado últimamente en la ronda de Toledo, núm. 16, principal, núm. 11, procesado por hurto bajo el núm. 1.221 921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, que le ha sido decretada en dicha causa.

Madrid, 7 de febrero de 1922.

José María de la Torre,
El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—231)

Hilario Puertas (Domingo), natural de Alcaudete (Jaén), de estado casado, profesión vendedor, de treinta y seis años, hijo de Angel y Trinidad, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Urquijo, núm. 2, procesado por robo bajo el núm. 603 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 3 de febrero de 1922.

José María de la Torre,
El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—228)

Clemente García (Juan), natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión camarero, de diez y siete años, hijo de Esteban y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Isabel la Católica, núm. 13, piso 2.º izquierda, procesado por hurto causa núm. 1.124 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 6 de febrero de 1922.

José María de la Torre,
El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—229)

Clos y Lardon (Federico del), natural de Málaga, de estado soltero, pro-

fesión ninguna, de treinta y ocho años hijo de Federico y Natividad, domiciliado últimamente en la calle del Ave María, núm. 20, procesado por hurto en causa núm. 361 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Pando, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; apercibido que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 6 de febrero de 1922.

José María de la Torre,
El Secretario,
Rafael López de Pando.
(B.—226)

Revilla Esquivias (Trinidad), natural de Villaviciosa de Odon (Madrid), de estado soltera, profesión sirvienta, de veinticuatro años de edad, hija de Angel y de Clementa, domiciliada últimamente en la calle Mayor, 26, procesada por hurto en causa núm. 1.370 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Pando, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; apercibida que, en otro caso, la parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Madrid, 6 de febrero de 1922.

José María de la Torre,
El Secretario,
Rafael López de Pando.
(B.—227)

Díaz González (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle de la Paloma, 12, procesado por hurto en causa núm. 1.337-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Rafael López de Pando, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 10 de febrero de 1922.

José María de la Torre,
El Secretario,
Rafael López de Pando.
(B.—232)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el juicio ejecutivo seguido por los Sres. Conde e Hidalgo contra D. Manuel Bruguera, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar por primera vez a la venta, en pública subasta, dos máquinas de aserrar madera, con sus motores de doce y diez caballos, y otra máquina de aserrar, con volante, con motor eléctrico de siete y medio H. P., embargadas en dichos autos y que se encuentran depositadas en los talleres de aserrar madera, sitos en la calle de Granada, número cuarenta y siete.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Cas-

taños, número uno, se ha señalado el día ocho de marzo próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para dicha subasta, la cantidad de catorce mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas, en que han sido tasadas las referidas máquinas por el perito competente, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, los licitadores que lo intenten, el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad en que han sido tasadas las referidas máquinas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en el taller, al principio indicado, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid, quince de febrero de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
R. Porrero.
El Secretario,
Ante mí,
Ldo. Fulgencio Muzas.
(D.—13)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en el procedimiento judicial sumario que a instancia de D. José Félix Bricio y Fernández se sigue contra D. Tomás Angel López Merino, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de marzo próximo, a las once horas, las siguientes fincas:

Primera. Una casa sita en esta Corte, calle de Tudescos, con vuelta al callejón del mismo nombre, señalada con el número cuarenta y dos por la primera y dos por el segundo, ambos modernos, número veintiséis antiguo, manzana trescientos setenta y tres; linda: por la derecha, con la casa número cuarenta de la citada calle; por la izquierda entrando, con el callejón de Tudescos, y por el fondo, con la casa número cuatro moderno del mismo callejón. Comprende una superficie de noventa y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, equivalentes a mil doscientos setenta y ocho pies cuadrados.

Segunda. Otra casa en esta Corte, en la misma calle de Tudescos, señalada con el número dos antiguo, cuarenta y nueve moderno, manzana cuatrocientos cuarenta y siete, que ocupa una superficie de mil ciento nueve pies trescientos setenta y cinco milésimas, equivalentes a ochenta y seis metros diez

decímetros cuadrados; linda; por el Este o frente, con la mencionada calle, por la que tiene su entrada y fachada principal; por el Norte o derecha, con la casa número cincuenta y uno de la misma calle; por el Sur o izquierda entrando, con la casa número cuarenta y siete, y por el Oeste o fondo, con la casa número once de la calle de la Luna. Consta de planta baja, piso principal, segundo y tercero, con siete piezas en cada uno y buhardillas asotabanegas, y su construcción la corriente en esta clase de edificios, teniendo su acometida correspondiente a la alcantarilla general.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. En precio por que salen a la venta es el de setenta y cinco por ciento de noventa mil pesetas en que ambas fincas fueron valoradas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en el Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del referido tipo.

Tercera. Sólo se admitirán posturas y podrá hacerse el remate por la totalidad de las fincas que salen a la venta; y

Cuarta. Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estará de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ventidós de febrero de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.
(A.—147)

D. José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan José Martínez Arzola, natural de Madrid, hijo de Juan José y Justa, de veintiséis años de edad, soltero, vendedor, domiciliado últimamente en la plaza del Alfar, núm. 11, bajo, núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el

Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por lesiones, señalado con el número 25 de 1922; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 13 de febrero de 1922.

José Prendes Pando.

Luis Moliner.
(Núm. 624) (B.—258)

En el juicio ejecutivo a instancia de D. Emilio Lizcano contra D. Rafael Gómez Ortega, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Prendes.—Madrid, 16 de febrero de 1922.—Dada cuenta y proveyendo al escrito del Procurador señor Grases, fecha 8 de julio del año último, teniendo en cuenta que el ejecutante ha percibido cuanto reclamaba en este juicio y por tanto no tienen razón de ser, ni el embargo causado sobre la finca objeto del mismo, ni la subasta celebrada para su enajenación; y por otra parte, que ha quedado firme la sentencia dictada en el juicio promovido por el Sr. Locatelli y que el ejecutado nada ha opuesto a la pretensión de éste, formulada en dicho escrito, se deja sin efecto la subasta celebrada en 10 de febrero de 1919; y luego que sea firme esta providencia, que se notificará al ejecutado en su domicilio, dirijase atenta comunicación al Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público, con testimonio de este particular de proveído, a fin de que disponga la entrega a don Francisco Locatelli Zamora de las 10.200 pesetas depositadas en la Caja general, con fecha 12 de febrero de 1919, según resguardo que se acompañará reclamándose previamente de Secretaría de gobierno, señalado con los números 448.726 de entrada y 23.901 de registro.—Lo proveyó y firma S. S. doy fe.—Prendes.—Ante mí.—Roque Novella.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, para que sirva de notificación a D. Rafael Gómez Ortega, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1922.

El Secretario,
Roque Novella.
(C.—29.)

INCLUSA

Navarrete Fernández (Agustín), domiciliado últimamente en esta Corte, calle de los Dos Amigos, núm. 6, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Se-

cretaría del Sr. Angulo, para hacerle una notificación en causa por estafa instruída contra el mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 14 de febrero de 1922.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—236)

Herráiz Guardián (Julián), domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Labrador, núm. 4, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle una notificación en causa por atentado instruída contra el mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 14 de febrero de 1922.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—237)

Rodríguez Camacho (Francisco), domiciliado últimamente en esta Corte, calle de San Bernardo, 20, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle una notificación en causa por atentado instruída contra el mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 14 de febrero de 1922.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—238)

Campa Bozanes (María), domiciliada últimamente en esta Corte, calle del Aguila, núm. 24, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría del señor Angulo, para hacerle una notificación en causa por hurto instruída contra la misma; bajo el apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura de dicha procesada.

Madrid, 14 de febrero de 1922.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—239)

Mendo Sanz (Francisco), domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Eroilla, núm. 4, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle una notificación en

causa por hurto instruída contra el mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 14 de febrero de 1921.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—240)

Morago García (María), hija de Juan y de Juana, natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veintidós años al delinquir, domiciliada últimamente en el paseo de las Yerserías, Casa Blanca, núm. 48, procesada por hurto sumario núm. 61-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de ingresar en la Cárcel a cumplir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 10 de febrero de 1922.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,
Joaquín Argote.
(Núm. 623) (B.—255)

HOSPITAL

Davó Salguero (Ramón) (a) «El Obispo», que usa los nombres de Gonzalo Vivas Beollo y de José Montesiños Sánchez, natural de Madrid, hijo de José y Josefa, que se ha fugado de la Cárcel de Almagro la noche del 31 de enero de 1922, de estado soltero, de treinta años, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin domicilio fijo, procesado por hurto sumario 881-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de González del Rivero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 10 de febrero de 1922.

Pedro Castán.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(Núm. 622) (B.—253)

Esteban León (Antonio), hijo de Melitón y de Jenara, natural de Ortigosa del Monte (Madrid), de estado casado, profesión mozo de estación, de veintidós años, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ignorándose su domicilio y paradero actual, procesado por hurto sumario 236-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de González del Rivero, para notificarle el auto de prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 10 de febrero de 1922.

Pedro Castán.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(Núm. 621) (B.—254)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1921-22

MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 115 de la ley Municipal.

CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	251 500 »	»	
— 2.º—Material.....	»	»	
— 3.º—Gastos de Casas Consistoriales.....	1.873 83	»	
— 4.º—Almacén de efectos de Villa.....	808 33	»	
— 5.º—Imprenta.....	20.240 72	»	
— 6.º—Quintas.....	»	»	
— 7.º—Estadística y elecciones.....	6.855 33	»	
— 8.º—Gastos de representación.....	12 766 66	»	
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....	»	»	
— 10.º—Gastos de Administración y cobranza.....	119.230 52	»	
— 11.º—Varios servicios.....	17 814 06	»	
	431 088 95		431 088 95
CAPITULO II.—Policía de Seguridad			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	12 558 83	»	
— 2.º—Guardia municipal.....	157 853 85	»	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	4.588 33	»	
— 4.º—Seguro de incendios.....	1 041 06	»	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	69.286 77	»	
	245 328 34		245 328 34
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1 083 33	»	
— 2.º—Alumbrado.....	283 215 55	»	
— 3.º—Limpiezas.....	314.833 91	»	
— 4.º—Mercados y puestos públicos.....	10.096 70	»	
— 5.º—Mataderos.....	60 438 29	»	
— 6.º—Laboratorio.....	81.471 35	»	
	751 137 13		751 137 13
CAPITULO IV.—Instrucción pública.			
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	62.252 77	»	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria	128.421 08	»	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal	15.718 33	»	
— 4.º—Teatro Español.....	817 50	»	
— 5.º—Banda municipal de música.....	20.076 66	»	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	5 479 16	»	
— 7.º—Reformas Sociales.....	24 790 54	»	
	257.556 04		257.556 04
CAPITULO V.—Beneficencia.			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	168.764 62	»	
— 2.º—Instituto municipal de Puericultura.....	38.772 50	»	
— 3.º—Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.....	105 372 54	»	
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	10 560 41	»	
— 5.º—Auxilios benéficos.....	31.920 41	»	
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transcientes.....	250 »	»	
— 7.º—Epidemias.....	4.166 66	»	
	359 807 14		359.807 14
CAPITULO VI.—Obras públicas.			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	213.151 43	»	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	136 843 75	»	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.....	175.471 04	»	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	20.792 50	»	
— 5.º—Cementerios municipales.....	41.465 52	»	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	13 613 33	»	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	316 66	»	
	601.644 23		601.644 23
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Artículo único.—Cárcel del partido.....	54.074 83	»	54.074 83
CAPITULO VIII.—Montes.			
Artículo único.—(No se consigue crédito) ..	»	»	»

CAPITULO IX.—Cargas.

Artículo 1.º—Censos corrientes.....	»	»
— 2.º—Censos atrasados.....	»	»
— 3.º—Funciones de iglesia católica y festejos.....	1.000 »	»
— 4.º—Pensiones.....	»	»
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	»	»
— 6.º—Créditos reconocidos.....	»	»
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	5 871 58	»
— 8.º—Expropiaciones.....	9.666 66	»
— 9.º—Litigios.....	1.250 03	»
— 10.º—Contingente provincial.....	127 470 31	»
— 11.º—Contribuciones e impuestos.....	98.760 »	»
	239.008 53	

CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.

Artículo único.—Obras de nueva construcción	146.741 80	»	146.741 80
---	------------	---	-------------------

CAPITULO XI.—Imprevistos

Artículo único.—Gastos imprevistos.....	»	»	»
---	---	---	---

CAPITULO XII.—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»	»
TOTAL.....			3.086 387 04

Madrid, 27 de enero de 1922.—El Secretario, Francisco Ruano.

(Núm. 559.)

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

Tercera zona.

En el expediente de apremio que esta Agencia instruye por débito del Impuesto de Utilidades contra la «Sociedad Española de Amiantos», que tuvo su domicilio social en la calle de Mazarredo, núm. 4, se ha dictado la siguiente

Providencia de remate:

«Visto el resultado negativo de la subasta celebrada el 17 de los corrientes, y lo preceptuado por el art. 84 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, procédase a la venta, en una segunda y última subasta, de todos los bienes embargados en este expediente a la «Sociedad Española de Amiantos», que se celebrará bajo mi presidencia o del funcionario en quien delegue, en el local que ocupan las oficinas de esta Agencia ejecutiva, sitas en el cuarto principal izquierda de la casa número 6 de la plaza de San Miguel, de esta Corte, a las diez horas del día 10 de marzo próximo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrido una hora no se presentase poster ofreciendo aquel tipo, se admitirán, en el plazo de otra media hora, las proposiciones que cubran el débito por principal, recargos, gastos y costas.»

«Mediante a d. desconocerse quiénes sean las personas que hoy representan legalmente a la «Sociedad Española de Amiantos», notifíquese a la misma por medio de edictos que se publica-

rán de oficio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid a tenor de lo determinado por el artículo 146 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y Real orden de 4 de agosto de 1905, para dar cumplimiento a lo determinado por el art. 142 de la citada Instrucción, y al depositario por medio de cédula duplicada, anunciándose además al público la celebración de dicha subasta por medio edictos fijados en la forma acostumbrada en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina, de esta Corte, dentro del cual se hallaba el domicilio legal de dicha Sociedad.

«Adviértase a la Sociedad deudora, que hasta el momento del remate, podrá librar los bienes que le han sido embargados, pagando el principal, recargos, gastos y costas, y al Depositario la obligación en que está de concurrir al acto de la subasta. Así lo acuerdo y firmo en Madrid, a 22 de febrero de 1922.»

Y siendo desconocidas las personas que en la actualidad representen legalmente a la «Sociedad Española de Amiantos», se saca la presente cédula, para que de oficio y a tenor de lo acordado, sea notificada dicha Sociedad en los términos que preceptúa el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Madrid, 27 de febrero de 1922.

El Agente ejecutivo,
Isaac Mañueco.